

ANEXO 6

MÓDULOS ECONÓMICOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN RELACIÓN A LOS PRESENTES INCENTIVOS
INCENTIVOS DE LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

Concepto	Incentivo período 1.5.2008 a 31.12.2008	Incentivo período 1.1.2009 a 31.12.2009	Incentivo período 1.1.2010 a 31.12.2010	Total 2008 - 2010
1. Costes de dinamización				
a) Municipios de más de 1.000 habitantes (35 horas semanales):	13.074 euros	20.199 euros	20.805 euros	54.078 euros
b) Municipios de menos de 1.000 habitantes (20 horas semanales):	8.171 euros	12.624 euros	13.003 euros	33.798 euros
2. Dietas por desplazamientos y asistencia a cursos de formación, reuniones y Encuentro Anual.	782 euros	924 euros	936 euros	2.642 euros
3. Costes de Seguro de Resp. Civil, Vida y Accidentes para el/la Dinamizador/a.	100 euros	103 euros	106 euros	309 euros
Total municipios de más de 1.000 habitantes:	13.956 euros	21.226 euros	21.847 euros	57.029 euros
Total municipios de menos de 1.000 habitantes:	9.053 euros	13.651 euros	14.045 euros	36.749 euros

APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS A PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

Concepto	Aportación beneficiario 1.5.2008 a 31.12.2008	Aportación beneficiario 1.1.2009 a 31.12.2009	Aportación beneficiario 1.1.2010 a 31.12.2010	Total 2008 - 2010
a) Municipios de más de 1.000 habitantes (35 horas semanales):	1.000,00	1.030,00	1.060,90	3.090,90
b) Municipios de menos de 1.000 habitantes (20 horas semanales):	500,00	515,00	530,45	1.545,45

ANEXO 7

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN
TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El/la interesado/a accederá mediante el navegador de su ordenador a la dirección de internet: <http://www.consortiofernandodelosrios.es/> y accederá al enlace de acceso al programa informático para la cumplimentación y presentación de solicitudes, alojado en la dirección web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/consortiofernandodelosrios/.

2. Una vez dentro de la aplicación informática, el/la solicitante tendrá la opción de registrarse o de acceder como usuario ya registrado.

3. Para nuevos/as usuarios/as, es necesario registrarse previamente, para lo que la aplicación requerirá que se cumplimenten ciertos datos, y se elija un nombre de usuario/a y una clave de acceso.

4. Con el nombre de usuario/a y la clave de acceso podrá acceder a la aplicación cuantas veces sea necesario para cumplimentar la Solicitud General (Anexo 1), la Memoria Económica y Declaración Responsable del/la Alcalde/sa del Cumplimiento de Requisitos para la Concesión de los Incentivos (Anexo 2).

5. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para proceder a la firma de las certificaciones incluidas en la solicitud mediante su certificado digital. A partir de este momento la solicitud no podrá modificarse, por lo que se recomienda comprobar que la solicitud no tiene errores antes de dejarla lista para su firma.

6. Tras la firma del/la Secretario/a, el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para firmar y presentar la solicitud con su certificado digital.

7. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del registro telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que convocan incentivos en 2008 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, y se establece el procedimiento de selección de dicho personal (BOJA núm. 50, de 12.3.2008)

Advertido error por omisión en el Anexo de la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que convocan incentivos en el 2008 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, y se establece el procedimiento de selección de dicho personal, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalu-

cía núm. 50, de 12 de marzo de 2008, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 10, columna 2.ª, en el Anexo de la citada Resolución, en la Universidad de Sevilla, hay que añadir la siguiente área de conocimiento considerada deficitaria y el departamento:

Tecnología Electrónica (Dpto. Ingeniería Electrónica).

Sevilla, 12 de marzo de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Mediante la Orden de 3 de mayo de 2007 (BOJA núm. 95, de 15 de mayo), la Consejería de Agricultura y Pesca ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y plantas de viveros en Andalucía y efectuó su convocatoria para el ejercicio 2007.

No obstante, se considera conveniente la modificación de la misma, para precisar aspectos relativos a la presentación de las solicitudes y su tramitación, especialmente en lo que a su presentación telemática se refiere.

Por otra parte, cabe señalar que este régimen de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DOL 358, de 16.12.2006 p.3), habiéndose procedido a su comunicación a la Comisión conforme se establece en el artículo 20 del citado Reglamento, para el período 2008-2013.

Asimismo se procede a la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Esta Comunidad tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca según la asignación de competencias efectuada por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de mayo de 2007.

La Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de sub-

venciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica 3 de la Orden, quedando redactada de la siguiente forma:

«Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

- El Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p.3).

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos,

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Dos. Se modifica el artículo 13 quedando redactado como sigue:

«Artículo 13. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto de la Disposición adicional primera de la presente Orden para la convocatoria del año 2007.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.